

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,  
según Resolución Exenta N° 0584, de fecha 11 de Abril de 2012

N° Certificado SEC : 51282  
 Fecha de Emisión del Certificado : 30/05/2012  
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-24134 de 20/07/2011  
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 3/01, de fecha 18/06/2010  
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 60669-1:2007 ó NCh2011.Of2009  
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, código 0.13  
 Nombre del Solicitante de Certificación : ELECTRO ANDINA LTDA.  
 Dirección del Solicitante : Avda. Vicuña Mackenna 1292 Ñuñoa – Santiago  
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : 6440151018-2

### IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63 A  
 Denominación Comercial del Producto : Interruptor Simple 9/12 10 A  
 Interruptor Paralelo 9/12 10 A  
 Permutador 10A  
 Marca : LEGRAND  
 Modelo o Tipo : 77000 – 77001 – 77002 – 77010 – 77011 – 77012 – 77021  
 Características Técnicas : 10 A / 250 V~  
 Identificación y/o Trazabilidad : 04/2011  
 País de origen : Francia  
 Procedencia : Francia  
 Tamaño del Lote : 10.-unidades  
 Nombre del Fabricante : LEGRAND S.N.C  
 Dirección del Fabricante : 128, AV DU MARECHAL DE LATTRE DE TAS, LIMOGES, FRANCIA

### OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A  
 N° de informe de ensayos : SCE-21997  
 N° Certificado de Tipo : E-013-01-13902  
 N° SEC Certificado Tipo : 51280

SCG-14126

Pág. 1 de 2

Nota importante al reverso

**USOS DEL PRODUCTO**

Domestico - Comercial

**APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

**DISPOSICIONES VARIAS**

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control a los lotes de productos importados

**No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.**

**HÉCTOR BRAVO MUÑOZ**En representación del Representante  
Legal del Organismo de Certificación**RENÉ HENTÓN FIGUEROA ROCAMORA**

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCG-14126

Pág. 2 de 2

Nota importante al reverso